



MINISTERIO DE SALUD

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADVERTENCIAS SANITARIAS DE LA LEY PARA EL CONTROL DEL TABACO

San Salvador, febrero de 2014.



Ministerio de Salud
Viceministerio de Políticas de Salud
Dirección de Regulación y Legislación en Salud
Dirección de Salud Ambiental
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS ADVERTENCIAS SANITARIAS DE LA LEY PARA
EL CONTROL DEL TABACO**

San Salvador, febrero de 2014

FICHA CATALOGRÁFICA

2014 Ministerio de Salud

Todos los derechos reservados. Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede ser consultada en:

<http://www.salud.gob.sv/index.php/institucion/area-interna/centro-virtual-de-documentacion>

Edición y Distribución

Ministerio de Salud

Viceministerio de Políticas de Salud

FOSALUD

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 22027000.

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Revisado por: FOSALUD, OPS, Dirección de Regulación y Legislación en Salud, Dirección de Salud Ambiental.

Diagramación: FOSALUD.

Impreso en El Salvador por:

El Salvador. Ministerio de Salud, Viceministerio de Políticas de Salud, Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Regulación y Legislación en Salud, FOSALUD.

“Lineamientos técnicos para la implementación de las advertencias sanitarias de la Ley para el control del tabaco”

2ª. Edición. San Salvador. El Salvador. C.A.



AUTORIDADES

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA DE SALUD**

**EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS
VICEMINISTRO DE POLITICAS DE SALUD**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR
VICEMINISTRA DE SERVICIOS DE SALUD**

EQUIPO TÉCNICO

Nombre	Cargo	Procedencia
Dr. Víctor Odmaro Rivera	Director de Regulación y Legislación en Salud	MINSAL
Ing. Arnoldo Cruz	Director Salud Ambiental	MINSAL
Lic. Verónica Villalta	Directora Ejecutiva	FOSALUD
Lic. Gerbert Marquelli	Jefe Unidad Jurídica	FOSALUD
Inga. Marietta P. Valle	Jefa Unidad Movilización de Recursos	FOSALUD

INDICE

Página

I. Introducción.	7
II. Base legal.	8
III. Objetivo.	8
IV. Ámbito de aplicación.	8
V. De las advertencias sanitarias y pictogramas.	8
VI. Disposiciones generales.	17
VII. Vigencia.	18
Anexos.	19



I. INTRODUCCIÓN

En el Continente Americano, las enfermedades crónicas no transmisibles son responsables del 77% de todas las defunciones y dentro de ellas el tabaco es responsable del 15% de las muertes por enfermedades cardiovasculares, del 26% de las muertes por cáncer y del 51% de las muertes por enfermedades respiratorias. El consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno continúan siendo unas de las principales causas individuales de mortalidad, morbilidad y discapacidad prevenibles. Es responsable, a nivel mundial, del 12% de todas las muertes de los adultos mayores de 30 años. En la Región de las Américas esta proporción es incluso superior a la mundial, dando cuenta del 16% de todas las muertes de adultos, así lo señala la OMS en su Informe para el Control del Tabaco de 2013.

El humo procedente de la combustión del tabaco está compuesto por unas 4.000 sustancias diferentes, 69 de ellas altamente tóxicas y cancerígenas. Al inhalar el humo del tabaco, la nicotina se absorbe muy rápidamente tanto en la mucosa oral, como en los pulmones, desde donde pasa al aparato circulatorio distribuyéndose por todo el organismo. El tabaco llega al cerebro en 7 segundos y a las partes más distantes, tales como las extremidades inferiores, en 20 segundos. La nicotina del tabaco libera adrenalina, una sustancia que incrementa la presión arterial y la frecuencia cardiaca o taquicardia; también provoca la liberación de la insulina aumentando los niveles de azúcar en sangre o glucemia. De allí la capacidad del tabaco para afectar órganos vitales. El mayor daño de la nicotina ocurre a nivel del cerebro, pues interfiere en la interconectividad de las neuronas o sinapsis e induce al cerebro a liberar endorfinas y glutamatos que prolongan la sensación de placer asociado al consumo; por eso la persona experimenta la necesidad de mantenerse consumiendo nicotina que crea adicción a la misma.

Durante el acto de fumar un cigarrillo, la columna de humo arrastra y deposita en la parte anterior del filtro del cigarrillo una gran cantidad de sustancias ya volatizadas, nicotina y alquitrán. Además el humo contiene monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, amoníaco y cetonas entre otros. Los alquitranes contienen un gran número de compuestos entre los que destacan los hidrocarburos aromáticos policíclicos, diversos metales, elementos radioactivos, y fenoles, todas estas sustancias son tóxicas al organismo humano. Los consumidores de tabaco que mueren prematuramente privan a sus familias de ingresos, aumentan el costo de la atención sanitaria y dificultan el desarrollo económico. En El Salvador únicamente la atención sanitaria de las personas con cáncer vinculado al consumo

de tabaco se calcula en 15.5 millones de dólares al año y el tabaco es responsable además de enfermedades cardiovasculares, diabetes y trastornos mentales.

II. BASE LEGAL

a) Código de Salud

El Artículo 40 establece que: El Ministerio de Salud (MINSAL), es el organismo encargado de dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud.

b) Ley para el control del tabaco

Los artículos 2, 10, 11, 12, 16, 17 y 52, establecen que es competencia del MINSAL, la emisión de las advertencias sanitarias y demás características que deben imprimirse en los envases primarios, secundarios y terciarios del tabaco y productos del mismo.

c) Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo

En el “Art. 42.- Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población”.

III. OBJETIVO

Establecer las advertencias sanitarias, pictogramas y demás características que deben llevar impreso los envases para la comercialización del tabaco, productos derivados del mismo y piezas publicitarias, para darle cumplimiento a la responsabilidad del Estado de proteger la salud de la población.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos, toda persona natural o jurídica que importe, promocióne, publicite, patrocine, produzca o comercialice tabaco y productos derivados del mismo.

V. DE LAS ADVERTENCIAS SANITARIAS Y PICTOGRAMAS

1. Advertencias sanitarias

Las advertencias sanitarias en los paquetes de cigarrillos, cajetillas y otros productos de tabaco, así como en todos los materiales publicitarios ayudan a

informar a las y los consumidores activos y pasivos de los peligros que su consumo y uso representa a la salud.

La impresión de las advertencias sanitarias en los productos de tabaco constituye una estrategia de promoción de la salud y prevención de conductas riesgosas, ya que pocos consumidores comprenden la magnitud del peligro a la salud.

Los requisitos que deben cumplir las advertencias sanitarias, en una cara de la cajetilla de veinte, diez cigarrillos o cualquier otra cantidad presentes en el mercado, son los siguientes:

- El pictograma y mensaje deben ubicarse en la parte inferior de las caras anterior y posterior del envase primario, secundario. (1).
- Los signos figurativos y términos engañosos están prohibidos, tales como imprimir "light", ligero, bajo en alquitrán, suave entre otros, en tales envases.

2. Pictogramas

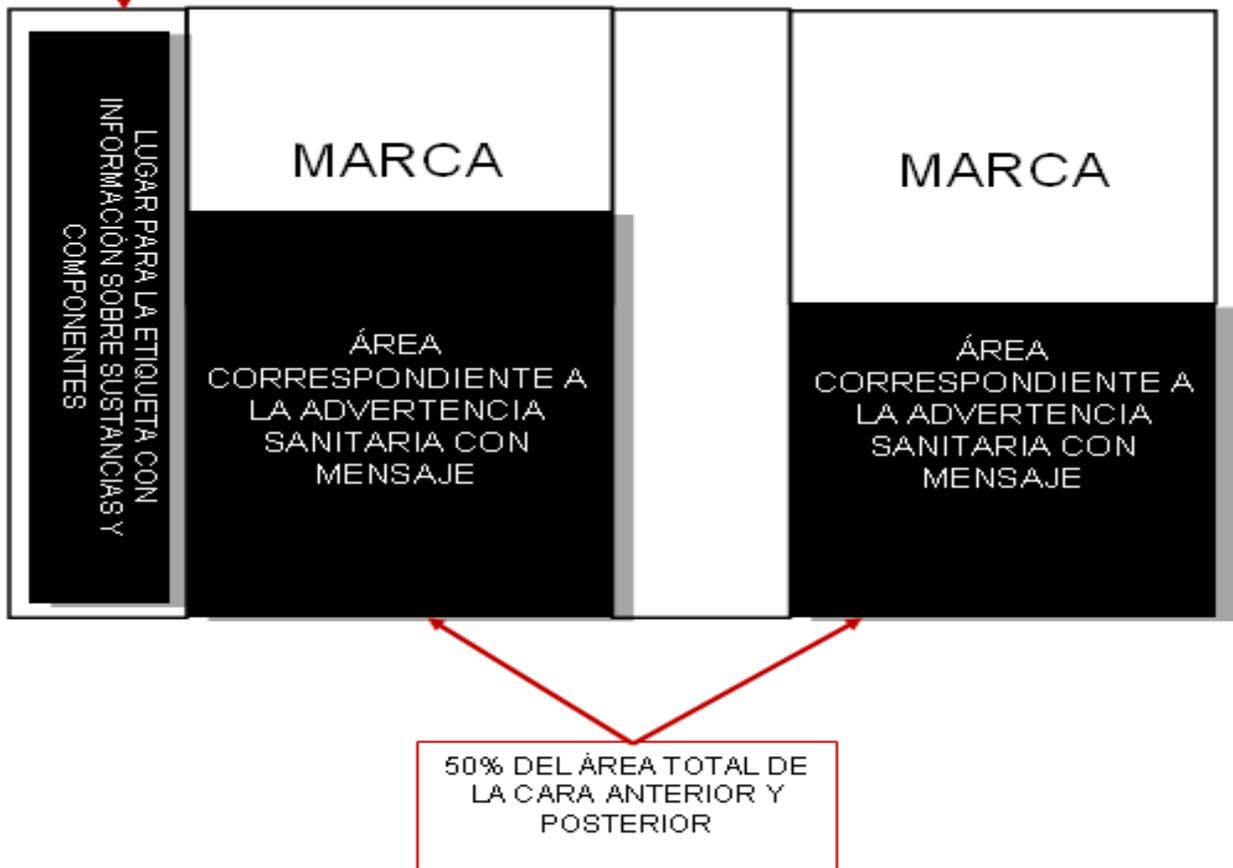
Los criterios que deben cumplir los pictogramas son los siguientes:

- a) La cajetilla de cigarrillos exhibe dos pictogramas distintos cada uno acompañado de una leyenda, ocupando el cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la cara anterior y posterior como se muestra en la imagen. Cada par de pictogramas contrasta tipos de daños distintos.
- b) Debe respetarse estrictamente el encuadre de los pictogramas y los mensajes que se muestran en los presentes Lineamientos técnicos, además imprimirse en alta resolución, trescientos (300) DPI, puntos por pulgada, en cada uno de los envases primarios, secundarios de los cigarrillos, en publicidad y productos de tabaco. (1).
- c) Los pictogramas y las advertencias sanitarias deben cambiarse cada doce meses. El MINSAL oficializará los Lineamientos técnicos respectivos del año siguiente, en los tres meses previos al vencimiento del periodo.
- d) Si existieran remanentes de productos de tabaco al término para el cual fue autorizada las advertencias sanitarias y pictogramas, los fabricantes, importadores y distribuidores de tabaco y sus productos, podrán solicitar autorización al MINSAL para la comercialización de los mismos, hasta un plazo máximo de tres meses.

APLICACIÓN DE ADVERTENCIAS SANITARIAS EN CAJETILLAS DE VEINTE CIGARRILLOS

CARA
LATERAL

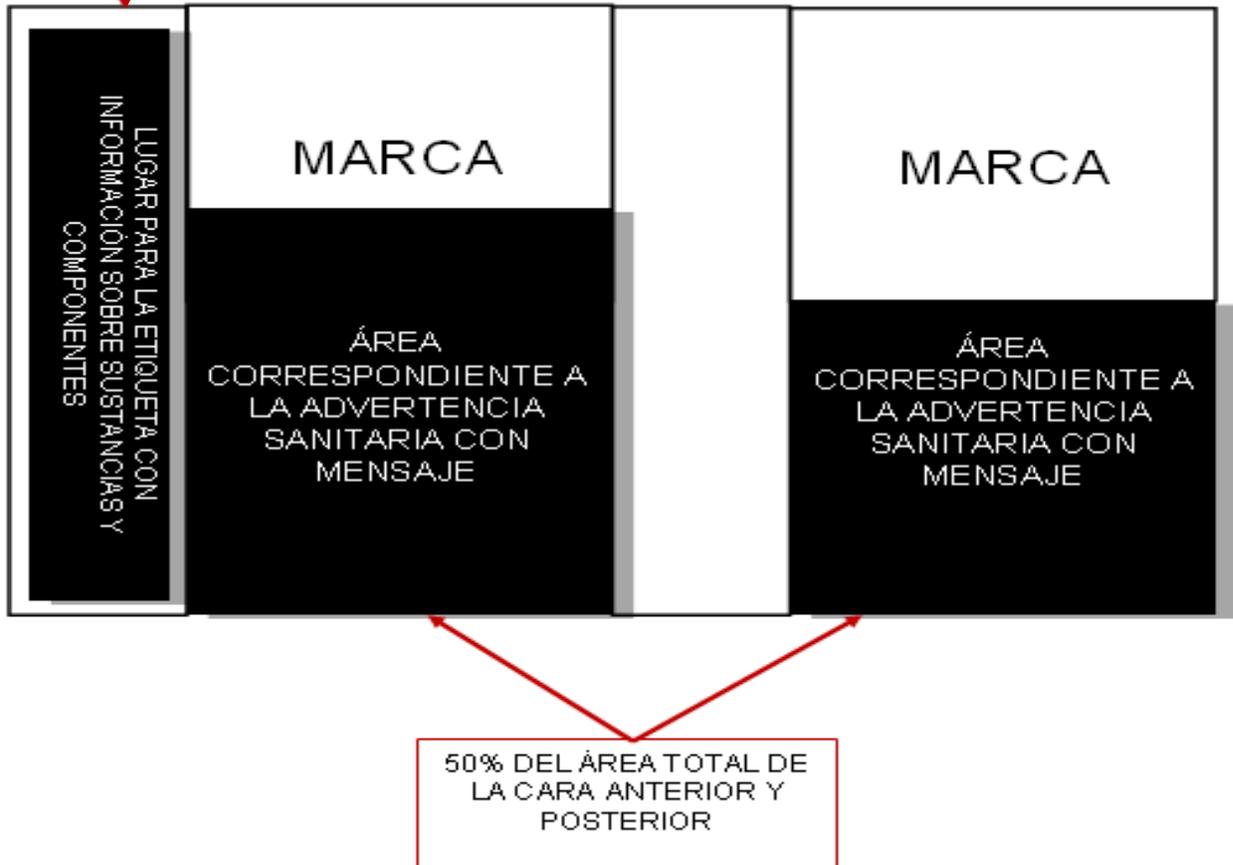
- El pictograma y mensaje deben ubicarse en la parte inferior de las caras anterior y posterior del envase primario, secundario. (1).
- Los signos figurativos y términos engañosos están prohibidos, tales como imprimir “light”, ligero, bajo en alquitrán, suave entre otros, en tales envases.



APLICACIÓN DE ADVERTENCIAS SANITARIAS EN CAJETILLAS DE DIEZ CIGARRILLOS

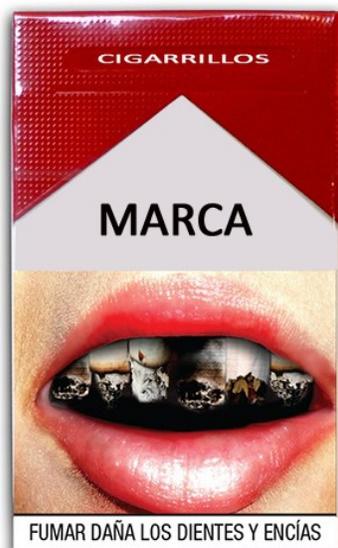
CARA LATERAL

- El pictograma y mensaje deben ubicarse en la parte inferior de las caras anterior y posterior del envase primario, secundario. (1).
- Los signos figurativos y términos engañosos están prohibidos, tales como imprimir "light", ligero, bajo en alquitrán, suave entre otros, en tales envases.



PICTOGRAMAS EN CAJETILLAS DE CIGARRILLOS.

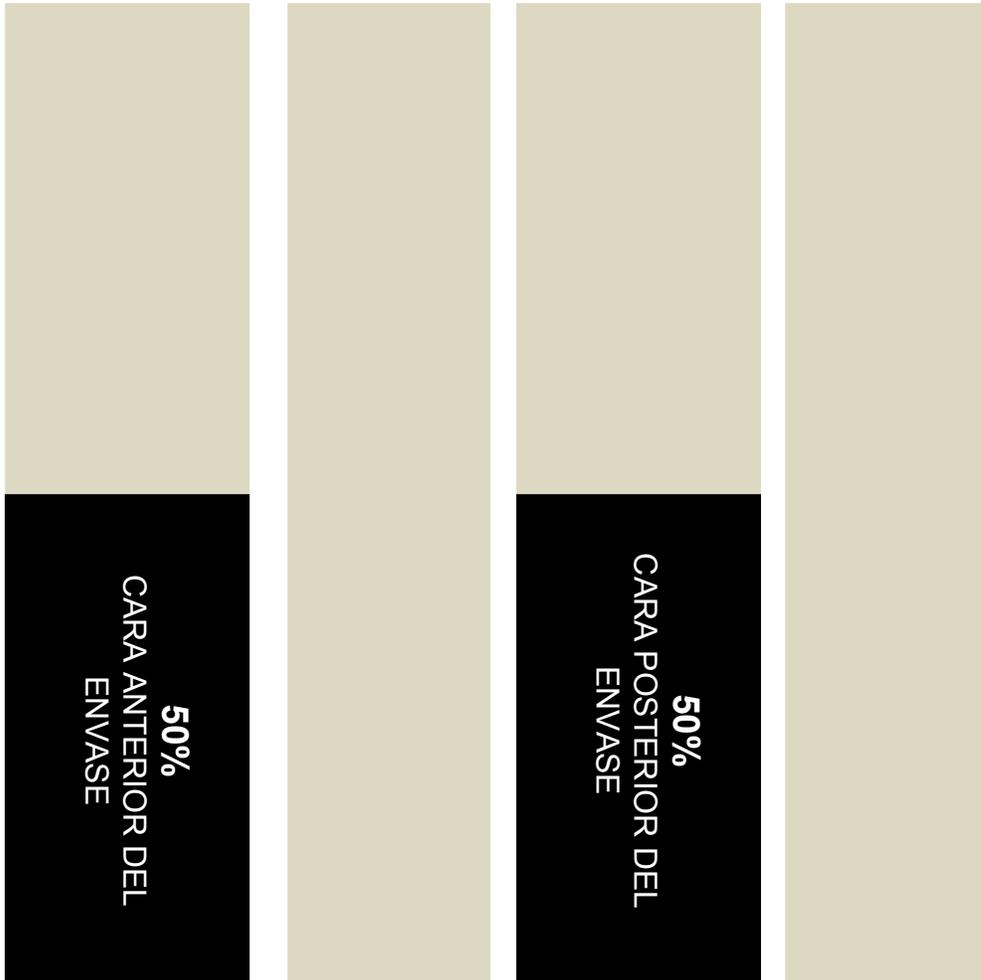
FRENTE



REVERSO

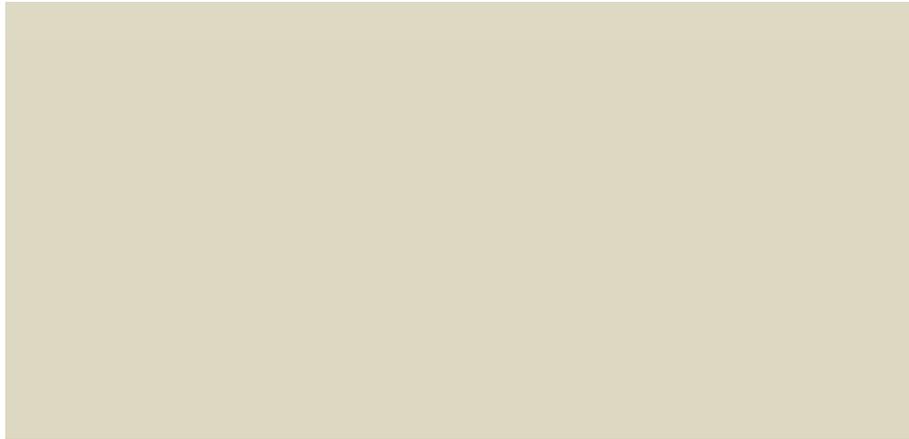


ADVERTENCIA SANITARIA Y MENSAJE EN EL ENVASE SECUNDARIO DE CIGARRILLOS



INFORMACION DE SUSTANCIAS Y COMPONENTES EN CARA LATERAL DEL ENVASE

Debe estamparse en una cara lateral del envase de los productos de tabaco, la advertencia sanitaria que el tabaco contienen sustancias que son tóxicas, que dañan la salud de las personas que los consumen. Se debe incluir información de los lugares en donde las personas que fuman puedan buscar ayuda en la cesación del consumo de dicho producto, proporcionados por el MINSAL, de la forma siguiente:

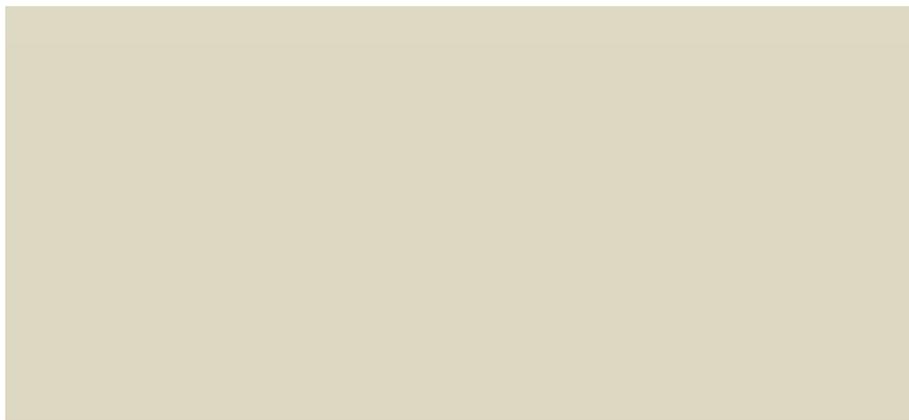


Tipo
ARIAL 12

Este producto **MATA**, contiene nicotina, alquitrán y monóxido de carbono. Busca ayuda al 2528-9727 de FOSALUD o al 2205-1655 de MINSAL

VENTA **prohibida** a menores

Tipo
ARIAL 12



APLICACIÓN DE LA ADVERTENCIA SANITARIA
Y SU MENSAJE EN AVISOS VERTICALES

VERTICAL LARGO



VERTICAL CORTO



50%

50%

APLICACIÓN DE LA ADVERTENCIA SANITARIA Y SU MENSAJE EN AVISOS HORIZONTALES

HORIZONTAL LARGO



HORIZONTAL CORTO



VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos técnicos, debe ser sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley para el control del tabaco.

2. De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en los presentes Lineamientos técnicos, se debe de resolver a petición de parte, por medio de escrito dirigido a la o al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

3. De los archivos electrónicos

Toda persona que comercialice en el territorio nacional con tabaco y sus productos, debe solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), los archivos electrónicos, de las advertencias sanitarias y los pictogramas, previamente oficializadas por la o el Titular del MINSAL, para ser utilizadas en los productos y en las diferentes actividades comerciales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley para el control del tabaco.

4. Derogatoria

Derógase los Lineamientos técnicos para la implementación de las advertencias sanitarias contempladas en la Ley de control de tabaco, emitidos y oficializados por la Titular del MINSAL, el siete de octubre del dos mil once.

5. Anexos

Forman parte integrante de los presentes Lineamientos técnicos los anexos siguientes:

- a) Pictograma 1, imagen de frente “Fumar daña dientes y encías”; imagen reverso “Fumar provoca abortos”.
- b) Pictograma 2, imagen de frente “Fumar causa cáncer de útero”; imagen reverso “Fumar causa cáncer de paladar”.
- c) Pictograma 3, imagen de frente “Fumar daña las encías”; imagen reverso “Fumar causa cataratas”.
- d) Pictograma 4, imagen de frente “Fumar causa infartos cerebrales”; imagen reverso “El humo del cigarrillo causa enfermedades respiratorias”.

e) Pictograma 5, imagen de frente “Fumar causa cáncer de la laringe”; imagen reverso “Fumar causa envejecimiento prematuro”.

VII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos técnicos entraran en vigencia, a partir de la fecha de oficialización por parte de la Titular.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.



Maria Isabel Rodriguez
Ministra de Salud

Modificaciones:

(1) de fecha 27 de enero de 2015.

ANEXOS

PICTOGRAMA-1

FRENTE



REVERSO



PICTOGRAMA-2

FRENTE



REVERSO

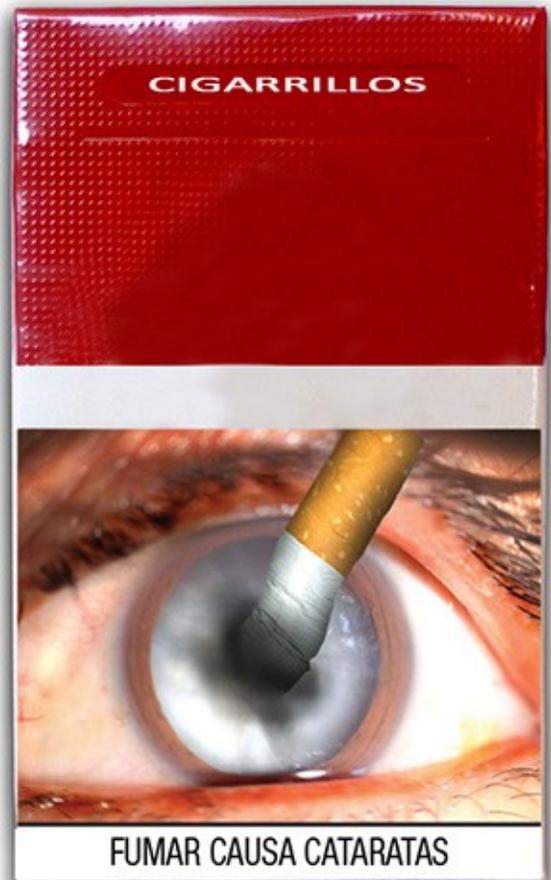


PICTOGRAMA-3

FRENTE



REVERSO



PICTOGRAMA-4

FRENTE



REVERSO



PICTOGRAMA-5

FRENTE



REVERSO





MINISTERIO DE SALUD

- I. Que los Lineamientos técnicos para la implementación de las advertencias sanitarias de la Ley para el control del tabaco, fueron oficializados el 17 de febrero de 2014; y,
- II. Que se identificaron algunos puntos que pueden generar confusión o inadecuada aplicación de ellos, por lo que es necesario emitir modificaciones para la claridad y aplicabilidad de dichos Lineamientos técnicos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales, la Titular del Ministerio de Salud, emite las modificaciones a los

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADVERTENCIAS SANITARIAS DE LA LEY PARA EL CONTROL DEL TABACO

1.- Modifíquese el Romano V, el numeral 1, inciso tres, primer apartado, de la manera siguiente:

“a) El pictograma y mensaje deben ubicarse en la parte inferior de las caras anterior y posterior del envase primario y secundario.

b) Los signos figurativos y términos engañosos están prohibidos, tales como imprimir “light”, ligero, bajo en alquitrán, suave entre otros, en tales envases”.

2. Modifíquese el Romano V, numeral 2 Pictogramas, el literal b), de la manera siguiente:

“Debe respetarse estrictamente el encuadre de los pictogramas y los mensajes que se muestran en los presentes Lineamientos técnicos, además imprimirse en alta resolución, trescientos (300) DPI, puntos por pulgada, en cada uno de los envases primarios y secundarios de los cigarrillos, en publicidad y productos de tabaco”.

3. Modifíquese el Romano V, numeral 2 Pictogramas, el apartado APLICACIÓN DE ADVERTENCIAS SANITARIAS EN CAJETILLAS DE VEINTE CIGARRILLOS, de la manera siguiente:

“El pictograma y mensaje ocupan la parte inferior de las caras anterior y posterior del envoltorio primario y secundario”.

4.- Modifíquese el Romano V, el apartado APLICACIÓN DE ADVERTENCIAS SANITARIAS EN CAJETILLAS DE DIEZ CIGARRILLOS, de la manera siguiente:

“El pictograma y mensaje ocupan la parte inferior de las caras anterior y posterior del envoltorio primario y secundario”.

5.- Las modificaciones anteriormente establecidas entrarán en vigencia, a partir de la fecha de firma de la Titular del Ministerio de Salud.

San Salvador, 27 de enero de 2015.



Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud